



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 56/2017

ACTOR: PARTIDO MORENA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE IXTACZOQUITLÁN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, ocho de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria la **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.- - - - -**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 56/2017.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN IXTACZOQUITLÁN,
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, ocho de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con:

1. Acuerdo de dieciséis de junio del presente año, con el cual turna a su ponencia el expediente RIN 56/2017 interpuesto por el Partido Morena, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría.

2. Escrito del Partido Acción Nacional, de fecha trece de junio del año en curso, recibido el mismo día en Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, quien comparece en su carácter de tercero interesado.

Con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 354, 370 párrafo primero, 373, 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obré como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el recurso de inconformidad al rubro citado en la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar.

TERCERO. Téngase al Partido Morena, presentando el recurso de inconformidad.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica el actor en su escrito de demanda y por autorizados a las personas señaladas.

QUINTO. Se tiene al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral con cabecera en Ixtaczoquitlán, Veracruz, como autoridad responsable, en términos del artículo 355 fracción II del Código Electoral para el Estado.

SEXTO. Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento a las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

SÉPTIMO. Se tiene por presentado el escrito del Partido Acción Nacional como compareciente.

OCTAVO. Diligencias para mejor proveer. Al ser necesario contar con diversa documentación para poder resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"; **SE REQUIERE:**

Al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Ixtaczoquitlán, Veracruz, por conducto del Consejo General, para que en un **término de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita **copia certificada legible** de lo siguiente:

- **Lista nominal de electores de las secciones:** 1802, 1803, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1817, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, y 1829.
- Listado de la integración de las mesas directivas de casillas (**encarte**).
- **Hoja de incidentes de la casilla:** 1806 contigua.

NOVENO. Apercibimiento. Se apercibe al Consejo Municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz, que de no hacerlo dentro del término dado, o no justificar su incumplimiento, se impondrá por el Pleno de este Tribunal Electoral las medidas de apremio o disciplinarias que prescribe el artículo 374 del Código Electoral local y demás que conforme a derecho procedan.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo Municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral; y por **estrados** a las partes y demás interesados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado José Luis Bielma Martínez, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**





**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**